



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 420.....-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 17 ABR 2019

VISTO :

El Memorandum N° 408-2019-GR-CAJ/DRSC/DG de fecha 15 de abril del 2019, MAD N° 4568871, Oficio N° 727-2019-GR.CAJ/DRS/RED.II.CAJ/RR.HH MAD N° 4526615; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 38° del Reglamento del Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para la Contratación de Personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en las Entidades de la Administración Pública, para Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término delo mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, el Artículo 8° de la Ley 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, sobre Medidas en materia de personal, en su inciso 8.1. establece la medida de austeridad siguiente: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: inciso c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria tercera de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, por Necesidad de Servicio y con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades que se realizan en las diferentes Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, con Memorado N° 408-2019-GR.CAJ/DRSC-DG., el Director General Regional de la Dirección Regional de Salud, dispone se contrate por suplencia temporal en plazas vacantes originadas por Renuncias, Reasignaciones, Licencias sin Goce de Haber y Ceses del personal y encontrándose estas plazas presupuestadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y por convenir al servicio acuerdan contratar a don: **Carlos Alberto Cabanillas Tanta**, en la **Plaza N° 0860-AIRHSP** (Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público) y **Plaza N° 520361 - PLH** (Planilla Laboral de Haberes) en el Cargo Médico Gineco - Obstetra, Categoría Remunerativa M-1, para que labore en el Hospital Materno Perinatal II E Simón Bolívar de la Red de Salud Cajamarca; perteneciente al M.C. don: Rommel Ahmmed Cerda Gonzales, quien se encuentra de Licencia por designación sin goce de haberes, a partir de 01 de enero del 2014, según Resolución Regional Sectorial N 054-2017GR.CAJ/DRS-OE-GD.RR.HH de fecha 24 de Enero de 2014; y dando cumplimiento al contenido del Memorando N° 408-2019-GR-CAJ-DRSC/DG, debe emitir la respectiva Resolución;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y a la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 720-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 17 ABR 2019

Pag: 02

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR**, Bajo la Modalidad de Suplencia Temporal, A partir del 01 de abril al 30 de junio del 2019 a don: Carlos Alberto CABANILLAS TANTA, en la Plaza N° 0860 – AIRSHP y Plaza N° 520361 - PLH, del servidor Rommel Ahmmed Cerda Gonzales, Cargo Médico Gineco - Obstetra, Categoría Remunerativa M-1, para que labore en el Hospital Materno Perinatal II E Simón Bolívar de la Red de Salud Cajamarca, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, Gobierno Regional de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el presente contrato se realiza de manera excepcional, por Necesidad de Servicio, en tanto se lleve a cabo las gestiones para la convocatoria del **Concurso Público de Méritos** para las plazas vacantes, en el marco de lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público y el Artículo IV del título preliminar del D.L.: 1023.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que las personas Contratadas no podrán invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad por **Concurso Público de Méritos**.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el egreso que demande la presente Resolución, se afectará a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Clasificador del Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" de la Unidad Ejecutora 400 - Salud Cajamarca, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL  
Jorge Enrique Bazan Mayra  
DIRECTOR REGIONAL